

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, titular de la personería jurídica de la **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA -UAI-**, con domicilio en la calle Chacabuco 90 - Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su **Apoderado, Dr. Marcelo Edgardo DE VINCENZI**, DNI N° 14.952.462, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra la **FORMANDO CIUDADANOS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Lisandro De La Torre 4640, Comuna 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, **Dr. Atilano Julián MORINIGÓ**, DNI N° 17.030.731, la Secretaria, **Dra. Gabriela Silvina PETTA**, DNI N° 20.051.651, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional y de gestión, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA - ANTECEDENTES: La **UNIVERSIDAD** resulta ser una institución educativa de reconocida trayectoria, excelencia y prestigio, que desarrolla sus actividades dentro de la educación superior privada y que tiene en funcionamiento la enseñanza de diversas disciplinas dentro de la órbita de interés de **LA ASOCIACIÓN**, contando además con desarrollos edilicios de importancia y una elaborada infraestructura administrativa. **LA ASOCIACIÓN** es una institución que desarrolla su actividad en el área de la difusión de derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional, participa activamente en temáticas sociales con sectores de bajos recursos en la Comuna 8 de la C.A.B.A., además en redes de contención social con otras instituciones y cuenta con el apoyo de algunos organismos públicos de la Ciudad de Buenos Aires y del Consejo Consultivo Comunal 8 en sus actividades orientadas al servicio de la sociedad.-----

SEGUNDA - OBJETO: Ambas partes entienden como altamente conveniente para el desarrollo de la educación en el área de interés común, la implementación de un acuerdo entre ambas instituciones, el cual abarque tanto los aspectos relacionados con la investigación, desde el punto de vista científico y técnico como la docencia y su actuación se conviene que sea prescindente de



Dr. Marcelo De Vincenzi
Apoderado



consideraciones políticas o religiosas. Se propugna la participación pluralista de profesionales especializados en todas las ramas de las ciencias. De esa forma, se acuerda que a partir de la firma del presente, se abocarán a la docencia y la investigación dentro del ámbito de la Extensión Universitaria exclusivamente. --

TERCERA - INSTRUMENTACIÓN: Las partes acuerdan instrumentar los objetivos propuestos en la cláusula anterior mediante el nombramiento de un representante por cada parte, lo que se harán saber recíprocamente mediante notas con la designación de aquellos, las que serán firmadas por miembros de igual jerarquía a los que suscriben el presente. Los representantes actuarán como interlocutores de las respectivas instituciones y serán los encargados de impulsar las iniciativas que se generen en forma conjunta. Todo ello se plasmará en la concreción de anexos protocolares al presente convenio marco.

En todos los casos se tendrá en cuenta: -----

- 1.- Los antecedentes satisfactorios que posean las personas o instituciones beneficiarias de los protocolos adicionales. -----
- 2.- La trayectoria personal, profesional y ética de tales beneficiarios.-----
- 3.- Los intereses comunes entre ambas partes, dedicados a la docencia, la investigación y la asistencia recíproca. -----

CUARTA - PLAZO: El presente convenio no tiene una duración predeterminada, dado que por sus características continuará vigente mientras las actividades comunes estén activas, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario expresada fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días. -----

QUINTA - CONTRAPRESTACIÓN: El presente convenio no conllevará contraprestaciones económicas de ningún tipo entre las partes sino que se limitará a un acuerdo sobre desarrollo de actividades de investigación conjuntas y docencia en el área de interés común, razón por la cual es que no podrá considerarse la existencia de ningún tipo de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral. -----

205 **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La **UNIVERSIDAD** pondrá a
230 disposición del proyecto su importante infraestructura edilicia, previa con-
001 certación de las necesidades requeridas para el avance de los proyectos, de
240 lo que se dejará constancia en cada anexo protocolar. Asimismo, adminis-
180 trará la realización de los aludidos proyectos tomando a su cargo la contra-
190 tación del personal necesario para su concreción, ya sea docente, técnico o
100 administrativo y solventando con los recursos que se implementen las ero-
gaciones necesarias. Por ello, los miembros de **LA ASOCIACIÓN** que fueran
210 designados como docentes, técnicos o administrativos de la **UNIVERSIDAD** a
020 los fines de los proyectos que se implementen, percibirán sus honorarios de es-
220 ta última, sin que ello implique ningún tipo de accionar común o integrado a su
230 respecto y manteniéndose perfectamente independientes las relaciones con ca-
240 da una de las instituciones, según corresponda. La **UNIVERSIDAD** no se en-
250 contrará obligada a mantener proyectos que resulten deficitarios. -----

UNIVERSIDAD
SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: **LA ASOCIACIÓN** pondrá
170 todo su empeño en la presentación de proyectos que deriven de los objetivos
230 mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA y contribuirá con su experiencia en la
180 implementación de los mismos. Asimismo, facilitará a esos efectos los docen-
190 tes, técnicos o administrativos que fueran necesarios para ello, de común
200 acuerdo con la **UNIVERSIDAD** a los efectos del más ordenando aprovecha-
210 miento de los recursos humanos de ambas instituciones. -----

220 **OCTAVA - ACTIVIDAD DOCENTE:** En caso de implementarse actividades docen-
230 tes, **LA ASOCIACIÓN** dispondrá su total apertura al desarrollo de las tareas
240 docentes de la **UNIVERSIDAD**, permitiendo y manteniendo una continua acti-
250 vidad en tal sentido. -----

260 **NOVENA - CALIDAD EDUCATIVA:** Asimismo, se establecerá un comité que con-
270 trole la evolución de la calidad de la enseñanza, la investigación científica y la
280 prestación de los eventuales servicios que se convengan, compuesto por miem-
290 bros de ambas instituciones, lo cual será realizado sin invadir en modo alguno
300 el área privativa y excluyente de cada una de ellas. -----


Dr. Marcelo D. Vincenzi
Asociado





6 **DÉCIMA - PARTICIPACIÓN CONJUNTA:** Las partes también aunarán esfuerzos
-no para el desarrollo conjunto de la investigación científica en el área de interés
-no común. La enumeración de actividades conjuntas que aquí son establecidas no
-no debe ser considerada como taxativa o limitativa en forma alguna, tratándose
-no simplemente de un convenio marco que podrá ser ampliado por acuerdos par-
-no ticulares o por reglamentaciones específicas, en tanto y en cuanto no vulneren
-no el espíritu del presente acuerdo. -----

8 **UNDÉCIMA - DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** Queda también estable-
-no cido que la **UNIVERSIDAD** no será responsable de la actividad de LA **ASO-**
-no **CIACIÓN**, como así tampoco la **ASOCIACIÓN** será responsable por las activi-
-no dades que desarrolle la **UNIVERSIDAD**. La **UNIVERSIDAD** mantendrá un
-no seguro de responsabilidad civil, en una compañía de primera línea, que cubra
-no las actividades ordinarias que se desarrollen dentro de las instalaciones de la
-no **UNIVERSIDAD**. -----

10 **DUODÉCIMA - PUBLICIDAD:** Asimismo, se adecuará la documentación uti-
-no lizada y la publicidad emitida conforme lo aquí acordado, para lo cual ambas
-no partes suscribirán acuerdos específicos que contengan los modelos a utilizar.
-no Queda entendido que no podrá utilizarse ningún elemento en el que figure el
-no nombre de ambas partes si no se hubiese realizado por escrito y con la firma
-no de ambas partes dicho acuerdo previo. LA **ASOCIACIÓN** toma expreso cono-
-no cimiento de las particularidades que hacen a la publicidad o emisión de docu-
-no mentación de una institución universitaria privada, atento las especificidades
-no conforme se desprende de las disposiciones de la Ley de Educación Superior y
-no las disposiciones reglamentarias y complementarias dictadas por el Ministerio
-no de Educación y el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva,
-no razón por la cual se abstendrá de efectuar cualquier acto que lleve el nombre
-no de la **UNIVERSIDAD**, sin previo acuerdo escrito de la misma, conforme lo aquí
-no establecido. -----

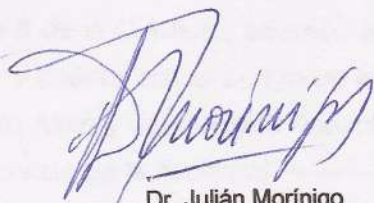
12 **DECIMOTERCERA - RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá dar por
-no rescindido el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello gene-

DECIMOTERCERA - RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza del otro contratante. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, se establece que la rescisión de los anexos protocolares o acuerdos específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectarán la continuidad del presente convenio marco, más la rescisión del presente implicará la rescisión de todos los protocolos anexos que se hayan firmado en su consecuencia y que se encuentren vigentes, comprometiéndose **LAS PARTES** a concluir las acciones que ya hubieren iniciado. -----

DECIMOCUARTA - DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes constituyen domicilios a los efectos de este contrato en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren. Para cualquier interpretación de lo aquí convenido o para la ejecución de cualesquiera de sus cláusulas, las partes convienen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires dependientes del Poder Judicial de la Nación, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiese corresponderles. -----

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre del año 2014.-


Dra. Gabriela Petta


Dr. Julián Morínigo


Dr. Marcelo De Vincenzi
Apoderado


INTERVINO